



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000062 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 31 ENE 2013

VISTO:

El expediente N° 008557 de fecha 17 de Octubre del 2012, y el Informe N° 865 -2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 27 de Noviembre del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, con Exp. N° 008557, de fecha 17 de octubre del 2012, el demandante YUYES CORREA, EDUARDO, solicita la ejecución de sentencia Judicial, Resolución SESENTA Y NUEVE, de fecha 21 de Setiembre del 2012, emitida por el juzgado Mixto de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, que resuelve dejar sin efecto, en sus respectivos extremos, las las resoluciones SETENTA Y TRES, de fecha veintidós de setiembre del dos mil once; Resolución SETENTA Y CINCO, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil once; Resolución SETENTA Y SIETE de fecha nueve de abril del dos mil doce. Asimismo ordenaron que lo consignado en resolución TREINTA Y CUATRO de fecha treinta y uno de octubre del dos mil ocho, la cual fue motivada por el escrito de folios cuatrocientos dieciséis a cuatrocientos veintidós, SE EJECUTE Y MATERIALICE OBJETIVAMENTE, por estar pendiente la ejecución de la sentencia de fecha nueve de enero del dos mil ocho (folios ciento noventa y siete a doscientos dos), la cual ha sido integrada por resolución de fecha dieciocho de enero del dos mil ocho (folios doscientos





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000062 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 31 ENE 2013



dieciocho) y posteriormente confirmada por sentencia de vista de fecha quince de julio del dos mil ocho (folios doscientos ochenta y cinco a doscientos noventa). Asimismo Requiere al Gobierno Regional de Tumbes, a través del Presidente Regional, para que en el plazo de VEINTE DÍAS de notificada, CUMPLA con expedir un solo acto administrativo (Resolución Administrativa), estableciendo: **A)** Nulidad de la resolución Regional Sectorial N° 01025, de fecha 08 de abril del 2009. **B)** Restablecer el derecho que le asiste al actor EDUARDO DE LA CRUZ YUYES CORREA, en virtud de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-79-ORN/DE, de fecha 28 de diciembre de 1979, precisando además de lo consignado en el punto 2) de la presente resolución: **J)** la fecha de inicio y termino en que debe regir, **ii)** el grupo ocupacional y nivel de carrera adquirido por el actor, **iii)** cuales son los reintegros remunerativos, las bonificaciones y lo beneficios socios económicos – pensionarios que le corresponden al demandante, que se derivan de su restablecimiento en el nivel remunerativa de inspector en la Unidad de inspectoría Zonal en el EX ORDENORTE-DIZTUM, hoy Gobierno Regional de Tumbes; **iv)** efectuar el cálculo de los devengados por dichos conceptos por parte de la dependencia administrativa que corresponda al Gobierno Regional de Tumbes, sin perder de vista el pago de intereses, haciendo que la deuda que mantiene con el demandado no sea ilusoria, sino una con suma cierta, líquida y exigible. **TODO ELLO, BAJO APERCIBIMIENTO DE MULTA COMPULSIVA Y PROGRESIVA**, en caso de incumplimiento.



Que de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000062 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 31 ENE 2013

institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, mediante Informe N° 865-2012/GOBIERNO/REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 27 de Noviembre del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha señalado que las sentencias judiciales tal como se desprende en el presente caso, dada su naturaleza y alcance de cada mandato judicial, se debe mantener su forma de ejecución, siendo esto exigible por ley, conforme lo señala el artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que señala "Carácter Vinculante de las decisiones judiciales. Principio de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale". En ese sentido el Gobierno Regional Tumbes, mediante la Oficina Encargada destinada para efectos de la acotada sentencia, deberá dar cumplimiento sin mediar contradicción, oposición o interpretación distinta, pues se trata de un mandato judicial.



Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Regional Sectorial N° 01025, de fecha 08 de Abril del 2009, conforme a lo señalado en La RESOLUCIÓN NÚMERO: SETENTA Y NUEVE, de fecha veintuno de setiembre de Dos mil OCHO, del JAZGADO MIXTO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES,





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000062 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

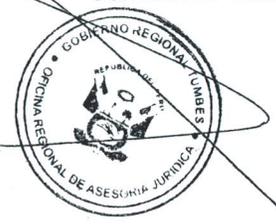
TUMBES, 31 ENE 2013

RESTABLECIENDO el derecho que le asiste al actor EDUARDO DE LA CRUZ YUYES CORREA, en virtud de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-79-ORN/DE, de fecha 28 de diciembre de 1979.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENO, a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, en virtud a la **RESOLUCIÓN NÚMERO: SETENTA Y NUEVE**, de fecha veintiuno de setiembre de Dos mil doce; JUZGADO MIXTO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES, emitir un nuevo acto administrativo, PRECISANDO: **a)** la fecha de inicio y termino en que debe regir, **b)** el grupo ocupacional y nivel de carrera adquirido por el actor, **c)** cuales son los reintegros remunerativos, las bonificaciones y lo beneficios socios económicos pensionarios que le corresponden al demandante, que se derivan de su restablecimiento en el nivel remunerativa de inspector en la Unidad de inspectoría Zonal en el EX ORDENORTE-DIZTUM, hoy Gobierno Regional de Tumbes; **d)** efectuar el cálculo de los devengados por dichos conceptos por parte de la dependencia administrativa que corresponda a la Ex zona de Educación Tumbes, actualmente Dirección Regional de Educación Tumbes - Gobierno Regional de Tumbes, sin perder de vista el pago de intereses, haciendo que la deuda que mantiene con el demandado no sea ilusoria, sino una con suma cierta, liquida y exigible.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Educación Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dioses
GERARDO FIDEL VINAS DIOSSES
PRESIDENTE REGIONAL